



Lanús, 03 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.039.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6.769/58 -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, el agente Eduardo Miguel OROZCO, Legajo N° 14.228/9, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase a partir del día 03 de enero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Eduardo Miguel OROZCO, Legajo N° 14.228/9, D.N.I. N° 13.401.527, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector de Industria, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, registrando una antigüedad de treinta (30) años, nueve (09) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal y cuatro (04) años y seis (06) meses, reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-20-13401527-7-118-000001.



Artículo 2º: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintitrés (23) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año del 2020; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año del 2021.

Artículo 3º: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Eduardo Miguel OROZCO, Legajo N° 14.228/9.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por